

BUIN, 20/ABR/2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 895 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y, los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación.

CONSIDERANDO:

1º Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2º Que según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025. El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3º Que el artículo 8º de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

4º Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1º y 3º, que perciban la bonificación por retiro voluntario , y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.



5° El Decreto Alcaldicio N°870, de fecha 16 de abril de 2021, que nombra como Alcalde Subrogante a Juan Astudillo Araya, desde el 16 de abril de 2021 al 17 de mayo de 2021, ambas fecha inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

6° La Solicitud de Postulación año 2020 Ley de Retiro Voluntario N°21.135, presentada por la funcionaria Sra. Nancy Viviana Vargas Sandoval.

DECRETO

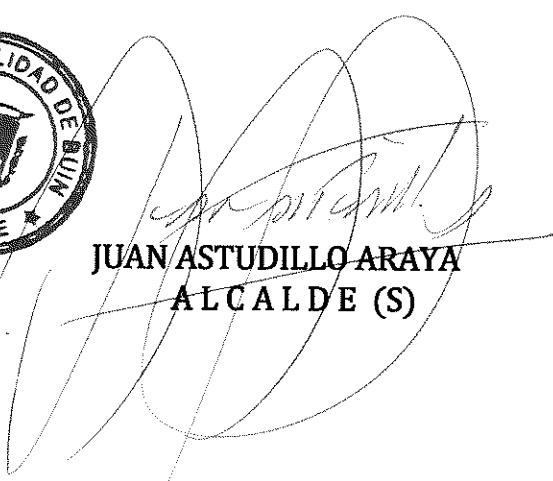
Decrétese la nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional durante el año 2020 y que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Se hace presente que una vez producido el cese de funciones se emitirá un certificado en que conste la actualización de la antigüedad prevista para el pago de la bonificación adicional, el que será enviado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario (art. 1°, 2°, inc. primero y 3°)	Postula a Bonificación Adicional (art. 2°, inc. tercero, y 8°)	Postula a Bono por Antigüedad (art. 10)	Postula a Bono por Trabajo Pesado (art. 11)
Nancy Viviana Vargas Sandoval		Si	Si	No	No

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE


**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**


**JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)**


I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
ALCALDE

JAA. GMG. VVS. VFG. vfg
DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Administración y Finanzas.
- R.R.H.H.